



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Acuerdo de Concejo

N° 024-2024-CM/MPA

Azángaro, 25 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de abril del 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado el Convenio de Especifico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de Azángaro.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en sesión Extraordinaria de fecha 04 de abril del 2024, el Oficio N° D000017-2024-ICL/GP, de fecha 21 de marzo del 2024; el Informe N° 053-2024-MPA-GIDUR/SGCAT, de fecha 22 de marzo de 2024; el Informe N° 0298-2024-MPA/GIDUR-FZM, de fecha 22 de marzo del 2024; la Opinión Legal N° 235-2024-MPA/GAJ, de fecha 26 de marzo del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por el que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley de bases de Descentralización N° 27783 y sus modificatorias, en su artículo 49° numeral 49.1 establece que: El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. (...) 49.2. señala que el gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquiera naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley. (...) en el numeral 49.3. Los gobiernos regionales y locales proporcionan la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece las Relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local. El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres gobiernos deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad. (...). El mismo cuerpo de Ley en su artículo 9° numeral 26 establece que corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1401 sobre las practicas pre profesionales, señala lo siguiente en el numeral 5.1. Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último. 5.2. Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios. Por otra parte, para realizar de las practicas pre profesional previamente se debe firmar un convenio como lo señala el Artículo 6. Convenio de práctica preprofesional, se encuentran reguladas por el presente Decreto Legislativo y el convenio respectivo que suscriben el estudiante, el centro de estudios y la entidad pública en la que se desempeñan las actividades.

Que, de acuerdo al Decreto legislativo N° 1401 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 083-2019-PCM. El Artículo 18 Concurso público precisa 18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán: **a)** Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas; **b)** Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y, **c)** Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas (...).

Que, conforme lo señala el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, sobre los requisitos para la celebración del convenio de prácticas el numeral 22.1. Son requisitos para la celebración del convenio de prácticas: 1. Ser estudiante o egresado de una universidad, instituto de Educación Superior, escuela de Educación Superior o Centro de Educación Técnico Productiva, según la modalidad, 2. Haber obtenido cupo en el concurso correspondiente, 3. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por delito doloso, 4. No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, 5. No encontrarse incurso en alguno de los impedimentos dispuestos por el ordenamiento jurídico, para los servidores públicos.

Que, mediante el Oficio N°D000017-2024-ICL/GP, de fecha 21 de marzo del 2024, el Gerente de Proyectos Ernesto Ricardo Asencio Arnao, remite la Propuesta de "convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de Azángaro", con el que se podría dar el inicio a las actividades planteadas en dicha propuesta, a fin de orientar de manera eficiente el cumplimiento de los objetivos planteados.

Que, de fecha 22 de marzo del 2024, mediante el Informe N°053-2024-MPA-GIDUR/SGCAT, el Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, previa evaluación del documento que antecede concluye, que es pertinente la propuesta planteada por el Instituto Catastral de Lima y opina la procedencia de la Suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de Azángaro", lo cual se requiere la aprobación respectiva del concejo municipal a fin de proseguir con la suscripción del citado convenio, y es remitido mediante el Informe N°0298-2024-MPA/GIDUR-FZM, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, previo análisis concluye aprobando y solicitando la aprobación del convenio antes citado.

Que, conforme la Opinión Legal N°235-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, Opina declarara Procedente la aprobación del "Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de Azángaro", teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas entidades, toda vez que, ya se ha suscrito el convenio marco mediante acuerdo de concejo N°023-2023-CD-ICL/MML, que aprueba la celebración del convenio antes citado.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria de fecha 04 de abril de 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal, aprobar el "Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de Azángaro".

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Extraordinaria, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con votos a favor de Fiorela Yamilet Ccari León, Yuniór Machaca León, Flor De Milagros Arosquipa Quispe, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Beltrán Ccuno Arenas y con abstención de los Regidores Teófilo Choquehuanca Mamani, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca y Alex Rudy Fuentes Chambi.



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de Azángaro, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas entidades, toda vez que, ya se ha suscrito el convenio marco mediante acuerdo de concejo N° 023-2023-CD-ICL/MML, que aprueba la celebración del convenio antes citado.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Abg. Salvador Apaza Flores, la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial y demás Unidades Orgánicas pertinentes, para el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
 ALCALDIA
 Abg. SALVADOR APAZA FLORES
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
 Abog. George Humberto
 SECRETARIO GENERAL

C.C.
 S.G.
 O.A.J.
 O.S.M.-P.S.A.
 ARCH.